



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 28-07-2020 10:07
Al Contestar Cite Este No.: 2020EE0013671 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 120-OFICINA JURIDICA / RODRIGO SUÁREZ GIRALDO
DESTINO N/D
ASUNTO VIABILIDAD JURÍDICA DE CELEBRAR CONVENIOS CON INDECHO Y LA UNIVERSIDAD
OBS

Para: Diana Carolina Breton Franco
Directora Dirección de Fomento y Desarrollo

2020EE0013671



De: 120-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA JURÍDICA

Asunto: Viabilidad jurídica de celebrar convenios con Indecho y la Universidad Tecnológica del Chocó.

Reciba un cordial saludo,

Respecto allegada por la Dirección de Fomento y Desarrollo, la Oficina Asesora Jurídica, se permite allegar las siguientes consideraciones:

I. PROBLEMA JURÍDICO

Evaluar la viabilidad jurídica de que el Ministerio del Deporte cofinancie el programa “Hábitos y Estilo de Vida Saludable” con INDECHO y/o la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

II.MARCO NORMATIVO, DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL.

1. Ley 819 de 2003. *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”*
2. Ley 38 de 1968. *“ Por la cual se ordena la construcción de unas obras públicas en la ciudad de Quibdó, y se dictan otras disposiciones”*
3. Ley 7 de 1975. *“Por la cual se cambia el nombre de un Instituto de Educación Superior.”*

III.CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta la restricción que por virtud del artículo 19 de la Ley 819 de 2003, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público les impuso a las entidades del Gobierno Nacional para celebrar convenios y/o contratos con la Alcaldía de Quibdó y la Gobernación del Chocó, se emiten las siguientes observaciones con relación al problema jurídico planteado:



A. Sobre la viabilidad de realizar el Programa cofinanciado de “Hábitos y Estilo de Vida Saludable” con INDECHO

La Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, en oficio con radicado interno 2020EE0006702 enviado a INDECHO, ya se había pronunciado sobre sí la restricción impuesta a la Gobernación y al Municipio de Chocó cobijaba también a esta entidad.

En ese sentido, se sostuvo que el Instituto de Deportes, Educación Física y Recreación - INDECHO, al ser una entidad del orden departamental, que cuenta con personería jurídica propia y autonomía administrativa y patrimonial, acorde a lo establecido en la Ordenanza Departamental 004 del 28 de julio de 1998, no se encuentra cobijada en la prohibición ordenada por el Ministerio de Hacienda. Por consiguiente, en la actualidad no existe ninguna restricción legal para celebrar convenios entre el Ministerio del Deporte e INDECHO.

Incluso, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a consulta elevada por el Ministerio del Deporte sobre el cumplimiento de las obligaciones de crédito público hechas por INDECHO, a través de oficio firmado por la Subdirectora de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento, Saneamiento y Cartera Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, contestó señalando que esta entidad no tiene deuda con la Nación por este concepto.

Sin embargo, por directriz del Despacho de la Viceministra del Deporte, esta cartera ministerial tomó la decisión de abstenerse de celebrar nuevos convenios y/o contratos con INDECHO, hasta tanto no se subsanen los requerimientos enviados a esa entidad mediante el oficio 2020EE0006702 del 5 de mayo de 2020.

B. Sobre la viabilidad de realizar el Programa cofinanciado de “Hábitos y Estilo de Vida Saludable” la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Ahora bien, con relación a la posibilidad de que el Ministerio cofinancie el programa “Hábitos y Estilo Saludable” a través de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en las Ley 38 de 1968, y la Ley 7 de 1975, que determinan que esta entidad educativa es de carácter nacional, que cuenta con personería jurídica propia y autonomía administrativa y patrimonial, y se encuentra adscrita al Ministerio de Educación Nacional, no encuentra impedimento legal o restricción para que esta cartera ministerial celebre convenios con esta Universidad Pública.

Además, resulta preciso aclarar que la restricción de contratar con la Alcaldía de Quibdó y la Gobernación del Chocó, por el incumplimiento del artículo 19 de la Ley 819 de 2003, aplica únicamente para estas entidades, y como se anotó anteriormente, la Universidad Tecnológica



del Chocó, es una institución educativa independiente.

IV. CONCLUSIÓN.

1. La restricción para contratar y/o celebrar convenios con la Alcaldía de Quibdó y la Gobernación del Chocó, por el incumplimiento del artículo 19 de la Ley 819 del 2003, no resulta aplicable para INDECHO, ni para la Universidad Tecnológica del Choco, toda vez que ambas son entidades cuentan con personería jurídica propia.

2. En consonancia con lo anterior, el Ministerio del Deporte no estaría inhabilitado legalmente para celebrar convenios y/o contratos relacionados con el programa de “Hábitos y Estilo de Vida Saludable”. Sin embargo, respecto a INDECHO, por directrices del despacho de la Viceministra, se ordenó abstenerse a celebrar convenios con esta entidad, hasta tanto el Índer no cumpla con lo requerido en el oficio con radicado interno 2020EE0006702.

Atentamente,

Rodrigo Suárez Giraldo
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Manuel Alejandro Pretelt

Revisó: Diana Fernanda Candia Angel / 27-07-2020 16:47